

colectores para hacer efectivo el impuesto. En el expediente hay más de diez cartas de este marqués, á cual más apremiante, pidiendo á grito herido que el resto de la parroquia pague por él, y dignándose, para alcanzar lo que pide, tratar al intendente de *monseñor*, y hasta *suplicarle*.

PÁGINA 127 LÍNEA 15

Ejemplo del respeto que al gobierno del antiguo régimen merecían derechos adquiridos, los contratos formales y las libertades de las ciudades ó de las asociaciones.

Declaración del Rey que «suspende en tiempo de guerra el reembolso de todos los préstamos hechos por las ciudades, burgos, colegios, comunidades, administraciones de hospitales, casas de caridad, comunidades de artes y oficios y obras, que se pagan y reembolsan con el producto de los consumos ó de derechos concedidos por nosotros, se dice en la declaración, en cuanto al capital, continuando deveniéndose los intereses».

Esto no es solamente la suspensión del reembolso en la época indicada en el contrato hecho con los acreedores, sino una lesión á la garantía dada para responder del crédito. Medidas semejantes, que abundan en el antiguo régimen, no hubieran sido posibles bajo un gobierno vigilado por la publicidad ó por las asambleas. Compárese esto con lo que ha ocurrido siempre en materias análogas en Inglaterra y en América. El menosprecio del derecho es aquí tan flagrante como el que se demuestra sentir por las libertades locales.

PÁGINA 129 LÍNEA 16

El caso citado en el texto no es el único demostrativo de que los privilegiados conocían que el derecho feudal que oprimía á los plebeyos les perjudicaba á ellos mismos. Véase lo que decía, treinta años antes de la Revolución una sociedad de agricultores compuesta totalmente de privilegiados.

«Las rentas irredimibles, sean territoriales, sean feudales, que gravan las tierras, cuando son de poca consideración, son tan onerosas para el deudor, que causan su ruina y sucesivamente la del mismo feudo. El deudor se ve obligado á abandonarlo, puesto que no puede contraer un préstamo sobre un feudo excesivamente gravado, ni encuentra adquirentes si quiere venderlo. Si estas rentas fuesen redimibles, no faltarían ocasiones al rentero para tomar á préstamo la cantidad necesaria para la redención, ni adquirentes que pudieran reembolsar el feudo y la renta. Siempre es posible conservar y mejorar una propiedad libre de que se es pacífico poseedor. Sería, por tanto, un gran estímulo para la agricultura hallar medios prácticos para hacer redimibles estas rentas. Muchos señores de feudos, persuadidos de esta verdad, no se harían rogar para prestarse á este arreglo. Convendría, pues, hallar é indicar medios prácticos para llegar á este fin».

PÁGINA 130 LÍNEA 34

Todas las funciones públicas, incluso las de agente de arrendamientos, estaban retribuidas con inmunidades tributarias, privilegios que se les habían concedido por la ordenanza de 1681. En una carta dirigida en 1782 al minis-

tro por un intendente, se dice: «Entre los privilegiados no hay clase tan numerosa como la de los empleados de las gabelas, tránsito, bienes públicos, correos, subsidios y demás derechos fiscales, cualquiera que sea su clase. Pocas parroquias hay donde no existan, y en muchas hay dos y tres».

Se trataba de disuadir al ministro de proponer al Consejo un acuerdo para extender la inmunidad del impuesto á los empleados y criados de estos agentes privilegiados, inmunidad que continuamente están reclamando, según dice el intendente, los arrendatarios generales, para eximirse de este modo de pagar á aquéllos á quienes se les conceda.

PÁGINA 130 LÍNEA 34

Los oficios enajenados no eran absolutamente desconocidos en otras naciones. En Alemania los crearon algunos príncipes, pero en pequeño número y en ramos poco importantes de la administración pública. El sistema no se aplicó en grande escala más que en Francia.

PÁGINA 136 LÍNEA 10

No hay que admirarse, por más que el hecho parezca extraño y lo sea efectivamente, de ver en el antiguo régimen funcionarios pertenecientes á la administración propiamente dicha acudir á los Parlamentos para saber cuáles eran los límites de sus diferentes poderes. Esto se explica

cuando se para la atención en que todas estas eran cuestiones de propiedad privada al mismo tiempo que de administración pública. Lo que á primera vista parece una invasión del poder judicial no era más que la consecuencia de la falta que había cometido el gobierno enajenando las funciones públicas. Como los oficios estaban enajenados y cada funcionario estaba retribuido por razón de los actos que realizaba, no se podía cambiar la naturaleza de la función sin lesionar un derecho que había sido comprado al predecesor. Ejemplo entre mil: el teniente general de policía del Mans sostiene un largo pleito contra la oficina de hacienda de esta ciudad, para probar que estando á su cargo la policía de las calles, debe ser el encargado de todo lo relativo á la pavimentación y de cobrar el precio de ella. Á esto contesta la oficina que la pavimentación de las calles es de su competencia, según el título de su comisión. Esta vez no decide el Consejo; como se trata principalmente del interés del capital empleado en la adquisición del oficio, es el Parlamento el que resuelve: el asunto administrativo se ha transformado en civil.

PÁGINA 138 LÍNEA 1

Análisis de los cuadernos de peticiones de la Nobleza en 1789.

La Revolución francesa es á mi juicio la única en cuyos comienzos han podido las diferentes clases sociales dar separadamente testimonio auténtico de las ideas que profesaban y de los sentimientos que las animaban, antes de que la misma Revolución los hubiera desnaturalizado ó modificado. Semejante testimonio auténtico fué consignado, como es sabido, en los cuadernos de peticiones que los tres órde-

nes redactaron en 1789. Estos cuadernos ó Memorias fueron redactados en plena libertad y con la publicidad más grande por cada uno de los órdenes á quienes concernían, muy largamente discutidos por los interesados y maduramente reflexionados por sus redactores, porque los Gobiernos de aquellos tiempos, cuando se dirigían á la nación no hacían al mismo tiempo la pregunta y la contestación. La parte más importante de los mismos se publicó en aquella época en tres volúmenes impresos, que están en todas las bibliotecas; los originales están depositados en los Archivos nacionales, y con ellos están también las actas de las Asambleas que los redactaron, y, en parte, la correspondencia cruzada en la misma época entre M. Necker y sus agentes á propósito de dichas asambleas. Esta colección forma una larga serie de tomos en folio, y es el documento más precioso que nos queda de la antigua Francia y el que deben consultar constantemente los que quieran saber cuál era el estado de espíritu de nuestros padres en el momento en que se inició la Revolución.

Creía yo que quizás el extracto impreso en tres volúmenes, de que antes he hablado, habría sido obra de un partido y no reproduciría exactamente el carácter de esta inmensa información; pero al compararlo con el original he comprobado que existe una gran semejanza entre el cuadro y su copia.

El extracto de los cuadernos de peticiones de la Nobleza que publico á continuación da á conocer con toda exactitud los sentimientos de la inmensa mayoría de este orden. En él se ve con perfecta claridad lo que quería obstinadamente conservar de sus antiguos privilegios, la parte que estaba pronta á renunciar y la que ofrecía sacrificar; sobre todo se revela plenamente el espíritu que la animaba respecto de la libertad política. ¡Cuadro curioso y triste á la vez!

Derechos individuales.—Los nobles piden ante todo que se haga una declaración explícita de los derechos que co-

rresponden á todos los hombres, y que esta declaración afirme su libertad y garantice su seguridad.

Libertad de la persona.—Desean que se decrete la abolición de la servidumbre de la gleba allí donde todavía exista y se busquen los medios de destruir la trata y esclavitud de los negros; que cada cual sea libre de viajar ó de fijar su residencia donde le plazca, dentro ó fuera del reino, sin que pueda ser detenido arbitrariamente; que se corrija el abuso de los reglamentos de policía y que ésta sea de la competencia de los jueces, aun en caso de motín ó revuelta; que nadie pueda ser detenido y juzgado sino por sus jueces naturales; por consiguiente que se supriman las prisiones de Estado y demás lugares de detención ilegales. Algunos piden la demolición de la Bastilla: la Nobleza de París insiste especialmente en este punto.

Deben prohibirse las cartas secretas ó selladas. Si el interés del Estado hace necesario el arresto de un ciudadano sin entregarlo inmediatamente á los tribunales ordinarios de justicia, es preciso tomar medidas para evitar abusos, comunicando la detención al Consejo de Estado, ó de cualquiera otra manera.

La Nobleza quiere que sean abolidas las comisiones particulares, los tribunales de atribución ó de excepción, los privilegios de *committimus*, etc., y que se impongan las penas más severas á los que dictasen ó ejecutasen una orden arbitraria; que en la jurisdicción ordinaria, única que debe conservarse, se adopten las providencias necesarias para asegurar la libertad individual, sobre todo en lo que atañe á la justicia criminal; que se administre gratuitamente la justicia y se supriman las jurisdicciones inútiles. «Los magistrados se establecen para el pueblo, y no los pueblos para los magistrados», se dice en un cuaderno. Se pide también que se establezca en cada bailía un consejo y defensores gratuitos para los pobres; que la instrucción sea pública y que se conceda á los litigantes la libertad de defenderse á sí mismos; que en los asuntos criminales el acusado tenga

un abogado, y que en todos los actos del procedimiento el juez sea asistido por cierto número de ciudadanos del orden á que el acusado pertenezca, los cuales estarán encargados de decidir acerca del hecho del crimen ó delito perseguido: se remiten en este punto á la constitución de Inglaterra; que las penas sean proporcionadas á los delitos é iguales para todos; que sea menos frecuente la pena de muerte y se supriman todos los suplicios corporales, el tormento, etc.; por último, que se mejore la suerte de los presos, y sobre todo de los sujetos á prisión preventiva.

Según los cuadernos, deben buscarse los medios de hacer respetar la libertad individual en el reclutamiento de las tropas de mar y tierra. Es preciso permitir la redención del servicio militar por prestaciones pecuniarias, no proceder al sorteo sino en presencia de una diputación de los tres órdenes reunidos, y, en fin, combinar los deberes de la disciplina y de la subordinación militar con los derechos del ciudadano y del hombre libre. Se suprimirán los golpes de plano con el sable.

Libertad é inviolabilidad de la propiedad.—Se pide que la propiedad sea inviolable y que no se pueda atentar contra ella sino por causa de utilidad pública indispensable. En estos casos el gobierno tendrá que dar una indemnización elevada y sin tardanza. Debe abolirse la confiscación.

Libertad del comercio, del trabajo y de la industria.—Debe asegurarse la libertad de la industria y del comercio. Por consiguiente, se suprimirán los gremios y demás privilegios concedidos á ciertas compañías; se trasladarán las líneas de aduanas á las fronteras.

Libertad religiosa.—La religión católica será la única dominante en Francia, pero se dejará á cada uno libertad de conciencia, y se reintegrará á los no católicos en su estado civil y en la posesión de sus bienes.

Libertad de la prensa, inviolabilidad de la correspondencia. Se asegurará la libertad de la prensa, y una ley fijará de antemano las restricciones que puedan imponérsele tenien-

do presente el interés general. No se deben someter á la censura eclesiástica más que los libros que traten del dogma; en cuanto á los demás, basta tomar las precauciones necesarias para conocer á los autores é impresores. Varios piden que los delitos de la prensa no puedan someterse más que al juicio por jurados.

Los cuardenos insisten sobre todo y unánimemente en que se respeten inviolablemente los secretos confiados al correo, de manera, dicen, que no puedan ser título ó medio de acusación. La apertura de las cartas, dicen crudamente, es el espionaje más odioso, puesto que consiste en la violación de la fe pública.

Enseñanza, educación.—Los cuadernos de la Nobleza se limitan á pedir que el Gobierno se ocupe activamente en fomentar la educación, que se extienda á las ciudades y á los campos, y que se dirija con arreglo á principios conformes con el destino presunto de los niños; que sobre todo se dé á éstos una educación nacional enseñándoles sus deberes y derechos como ciudadanos. Quieren también que se redacte para ellos un catecismo en que se pongan á su alcance los puntos principales de la constitución. Por lo demás, no indican los medios que deben emplearse para facilitar y extender la instrucción, y se limitan á reclamar establecimientos de educación para los hijos de la Nobleza indigente.

Consideraciones que deben guardarse al pueblo.—Un gran número de cuadernos insisten en que se tengan más consideraciones con el pueblo; varios reclaman contra el abuso de los reglamentos de policía, que, según dicen, llevan habitual y arbitrariamente y sin observar las formas regulares de enjuiciar, á las cárceles, casas de fuerza, etc., á muchos artesanos y ciudadanos útiles, á veces por simples faltas y aun por meras sospechas, lo que es un atentado contra la libertad natural. Todos los cuadernos piden que sea abolida la prestación personal. La mayoría de las bailías desea que se permita la redención de los derechos privativos, como los de horno, molino, etc., y los de peaje. Muchos piden

que se haga menos onerosa la percepción de varios derechos feudales y la abolición del derecho de franco-feudo. El Gobierno está interesado, dice un cuaderno, en facilitar la compra y venta de las tierras. Esta razón es precisamente la que se va á alegar para abolir de un golpe todos los derechos señoriales y poner en venta los bienes de las manos muertas. Muchos cuadernos quieren que se haga el derecho de palomar menos perjudicial para la agricultura. En cuanto á los establecimientos destinados á conservar la caza del Rey, conocidos con el nombre de capitánías, piden su abolición inmediata como atentatorios al derecho de propiedad. Quieren también que se sustituyan los impuestos actuales por otros cuya percepción sea menos onerosa para el pueblo.

La Nobleza reclama que se busque el medio de difundir el bienestar en los campos; que se establezcan en las aldeas hilanderías y telares de telas ordinarias para dar ocupación á las gentes del campo en el invierno; que se creen en cada bailía graneros públicos bajo la inspección de las administraciones provinciales, para prevenir las épocas de escasez y mantener el precio de los granos á cierto tipo; que se busque el medio de perfeccionar la agricultura y de mejorar la suerte de los campos; que se aumenten las obras públicas, y particularmente que se desequen los pantanos y se eviten las inundaciones, etc.; en fin, que se estimule en todas las provincias el comercio y la agricultura.

Los cuadernos querrían que se repartiesen los hospitales en pequeños establecimientos creados en cada distrito; que se suprimiesen los depósitos de mendicidad, reemplazándolos por talleres de caridad; que se estableciesen cajas de socorro bajo la dirección de los Estados provinciales, y que se distribuyesen cirujanos, médicos y comadronas por todos los distritos, á expensas de las provincias, para cuidar gratuitamente á los pobres; que la justicia fuese siempre gratuita para el pueblo; que se pensase en crear establecimientos para ciegos, sordomudos, expósitos, etc.

En todas estas materias el orden de la Nobleza se limita, en general á expresar sus deseos de reformas, sin entrar en pormenores de ejecución. Se ve por esto que ha vivido menos que el bajo clero en medio de las clases inferiores, y que habiendo tenido menos contacto con sus miserias, ha reflexionado menos sobre los medios de remediarlas.

De la admisión á las funciones públicas, de la jerarquía de las clases y de los privilegios honoríficos de la Nobleza.—En lo que principalmente, ó mejor dicho, en lo único en que la Nobleza se aparta del espíritu general de las reformas pedidas, es en lo que concierne á la jerarquía de las clases y á la diferencia de condiciones, y aunque hace algunas concesiones importantes, se mantiene aferrada á los principios del antiguo régimen. Conoce que en esto combate por su propia existencia: sus cuadernos piden, por tanto, con instancia que se conserven el clero y la Nobleza como órdenes distintas. Desean también que se busquen los medios de conservar en toda su pureza el orden de la Nobleza; que, por consiguiente, se prohíba adquirir el título de noble por dinero; que no se atribuya en lo sucesivo á ciertos cargos, y que no se obtenga más que por largos y útiles servicios prestados al Estado. Desean que se persiga á los falsos nobles. Todos los cuadernos, en fin, insisten en que se mantenga á la Nobleza en todos sus honores, y algunos quieren que se dé á los nobles un distintivo que los haga reconocer exteriormente.

No cabe imaginar nada más característico ni más propio para demostrar la perfecta semejanza que existía ya entre el noble y el plebeyo, á despecho de las diferencias de condición. En general, la Nobleza, que se muestra en sus cuadernos bastante transigente en cuanto á sus derechos útiles, se manifiesta excesivamente apegada á sus privilegios honoríficos. Quiere conservar todos los que posee y querría poder inventar otros que no ha tenido nunca: hasta tal punto se ve arrastrada por la corriente de la democracia y teme ser aniquilada. ¡Cosa singular! Tiene el instinto del peligro y no lo ve.

En cuanto á la distribución de los cargos, los nobles piden que se suprima la venalidad de los oficios en la magistratura; que cuando se trate de estos cargos, todos los ciudadanos puedan ser propuestos al Rey por la nación y nombrados por él indistintamente, teniendo en cuenta las condiciones de edad y de capacidad. Respecto de los grados militares, la mayoría cree que no debe excluirse al estado llano, y que todo militar que haya merecido bien de la patria tiene derecho á llegar hasta los puestos más preeminentes. «El orden de la Nobleza no aprueba ninguna de las leyes que cierran la entrada del estado llano á los puestos militares», dicen algunos cuadernos; solamente los nobles quieren que se les reserve el derecho á entrar como oficiales en un regimiento sin pasar antes por los grados inferiores. Por lo demás, casi todos los cuadernos piden que se establezcan reglas fijas y aplicables á todo el mundo para la distribución de los grados del ejército; que éstos no se dejen completamente al favor y que se llegue á los grados que no sean los de oficiales superiores por derecho de antigüedad.

En cuanto á las funciones eclesiásticas, piden que se restablezca la elección en la distribución de los beneficios, ó que por lo menos el rey cree una comisión que le ilustre en el reparto de dichos beneficios.

Por último, piden que en lo sucesivo se distribuyan las pensiones con más discernimiento; que no se acumulen en ciertas familias y que ningún ciudadano pueda tener más que una pensión ni cobrar los emolumentos de más de una plaza á la vez, y que se supriman las supervivencias.

Iglesia y clero.—Cuando no se trata ya de sus derechos y de su constitución particular, sino de los privilegios y organización de la Iglesia, la Nobleza no es tan escrupulosa; en este punto se fija especialmente en los abusos.

Pide que el clero no goce del privilegio de exención de impuestos y que pague sus deudas sin echarlas sobre la nación, y que las órdenes monásticas sean profundamente re-

formadas. La mayoría de los cuadernos declara que estos establecimientos se apartan del espíritu de su institución.

La mayoría de las bailías quieren que los diezmos se hagan menos onerosos para la agricultura, y hay muchas que piden su abolición. «La parte más considerable de los diezmos, dice un cuaderno, la perciben quienes menos se cuidan de procurar al pueblo socorros espirituales». Como se ve, el segundo orden no escaseaba censuras al primero. No se muestran más respetuosos respecto de la misma Iglesia. Varias bailías reconocen formalmente á los Estados generales el derecho de suprimir ciertas órdenes religiosas y aplicar sus bienes á otros usos. Diez y siete bailías declaran que los Estados generales son competentes para regular la disciplina; varias dicen que es excesivo el número de fiestas, que perjudican á la agricultura y fomentan la embriaguez; que, por consiguiente, es preciso suprimir muchas de ellas, trasladándolas á los domingos.

Derechos políticos.—En cuanto á los derechos políticos, los cuadernos reconocen á todos los franceses el derecho á intervenir en el Gobierno directa ó indirectamente, es decir, el derecho á elegir y á ser elegido, pero conservando la jerarquía de las clases y, por tanto, que nadie pueda elegir ni ser elegido sino dentro de su orden. Admitido este principio, el sistema de representación debe establecerse de manera que garantice á todos los órdenes de la nación el medio de intervenir seriamente en la dirección de los negocios.

Respecto de la manera de votar en los Estados generales se dividen las opiniones: la mayoría quiere un voto para cada orden; otros creen que debe admitirse una excepción á esta regla en lo que toca al voto de los impuestos; otros, en fin, piden que se hagan siempre las votaciones en esta última forma «Los votos se contarán por cabezas y no por órdenes, dicen los segundos, pues esta forma es la única razonable y la única que puede evitar y anular el egoísmo de corporación, origen principal de todos nuestros males, aproximar á los hombres y conducirlos al resultado que la

nación tiene derecho á esperar de una Asamblea en la que la ilustración vigorizará el patriotismo y las grandes virtudes». Sin embargo, como esta innovación hecha de una manera brusca podría ser peligrosa en el estado actual de los espíritus, muchos creen que debe adoptarse con precauciones, y que es preciso que la asamblea juzgue si no sería más prudente aplazar el voto por cabezas para los Estados generales posteriores. En todo caso la Nobleza pide que cada orden pueda conservar la dignidad debida á todo francés; que, por consiguiente, se deroguen las formas humillantes á que estaba sometido el estado llano en el antiguo régimen, como, por ejemplo, ponerse de rodillas: «el espectáculo de un hombre de rodillas ante otro hiere la dignidad humana, y es señal, entre seres iguales por naturaleza, de inferioridad incompatible con sus derechos esenciales», dice un cuaderno.

Del sistema que debe establecerse en la forma de Gobierno y los principios de la constitución.—En lo que atañe á la forma de Gobierno, la Nobleza pide el mantenimiento de la constitución monárquica, conservando en la persona del rey los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial; pero al mismo tiempo reclama el establecimiento de leyes fundamentales destinadas á garantizar los derechos de la nación en el ejercicio de sus poderes.

Por consiguiente, todos los cuadernos afirman que la nación tiene derecho á reunirse en Estados generales, compuestos de un número de miembros bastante grande para asegurar la independencia de la Asamblea. Desean que estos Estados se reúnan en lo sucesivo en épocas periódicas fijas, así como en el caso de sucesión al Trono, sin que haya necesidad de convocatoria. Muchas bailías declaran también que sería de desear que esta asamblea fuese permanente. Si no se hiciera la convocatoria de los Estados generales en el plazo indicado por la ley, tendrían derecho á negar las contribuciones. Unas cuantas piden que se nombre una comisión encargada de vigilar la administración del reino en

el intervalo que separe las reuniones de los Estados; pero la generalidad de los cuadernos se oponen al nombramiento de esta comisión, declarando que sería completamente contraria á la constitución. La razón que dan es curiosa: temen que una asamblea tan reducida, que permanezca sola frente al Gobierno, se deje seducir por las instigaciones de éste.

La Nobleza quiere que los ministros no tengan derecho á disolver la asamblea, y que se les castigue cuando perturben su marcha regular con sus maquinaciones; que ningún funcionario ni persona dependiente por cualquier concepto del Gobierno pueda ser elegido diputado; que la persona de los diputados sea inviolable, y que no puedan, dicen los cuadernos, ser perseguidos por las opiniones que emitan; en fin, que las sesiones de la asamblea sean públicas, y que para interesar más á la nación en sus deliberaciones, se publiquen éstas por medio de la imprenta.

La Nobleza pide unánimemente que los principios que deben regular el Gobierno del Estado se apliquen á la administración de las diversas partes del territorio; que, por consiguiente, se constituyan en cada provincia, distrito y parroquia, asambleas compuestas de miembros libremente elegidos por un tiempo limitado.

Varios cuadernos afirman que deben suprimirse los cargos de intendente y recaudador general; todos estiman que en lo sucesivo las asambleas provinciales deben ser las únicas encargadas de repartir las contribuciones y vigilar los intereses particulares de la provincia, aplicando el mismo principio á las asambleas de distrito y de parroquia, que sólo dependerán de los Estados generales.

Distinción de poderes. Poder legislativo.—En cuanto á la distinción de poderes entre la nación reunida en los Estados generales y el rey, la Nobleza pide que ninguna ley surta efecto mientras no haya sido aprobada por los Estados generales y el rey, y transcrita en el registro de los tribunales encargados de hacerla cumplir; que compete exclu-

sivamente á los Estados generales establecer y fijar la cuantía de los impuestos; que los subsidios que se concedan duren solamente el tiempo que transcurra desde unos Estados á otros; que se declaren ilegales todos los que hayan sido establecidos ó cobrados sin el consentimiento de los Estados, y que sean perseguidos como concusionarios los ministros que hayan ordenado y los recaudadores que hayan cobrado tales impuestos;

Que no se contrate ningún empréstito sin el consentimiento de los Estados generales; que únicamente se abra un crédito fijado por ellos, del cual podrá hacer uso el Gobierno en caso de guerra ó de grandes calamidades, debiendo convocar los Estados en el plazo más breve posible;

Que se pongan bajo la inspección de los Estados todas las cajas nacionales; que ellos sean los que fijen los gastos de cada departamento y que se adopten las medidas más eficaces para que los gastos no excedan de los recursos votados.

La mayor parte de los cuadernos expresan el deseo de que se solicite la supresión de los impuestos vejatorios conocidos con los nombres de derechos de registro, ratificación y otros, reunidos bajo la denominación de derechos fiscales de S. M. Esta denominación bastaría por sí sola para molestar á la nación, puesto que indica como pertenecientes al rey cosas que son una parte real de la propiedad de los ciudadanos, dice un cuaderno; que todos los bienes públicos que no se enajenen se pongan bajo la administración de los Estados provinciales, y que no se dicte ninguna orden ni edicto imponiendo tributos extraordinarios sin el consentimiento de los tres órdenes de la nación.

El pensamiento evidente de la Nobleza es conferir á la nación toda la administración económica, ya en la reglamentación de los empréstitos é impuestos, ya en la percepción de éstos, valiéndose de las asambleas generales y provinciales.

Poder judicial.—Igualmente en la organización judicial

la Nobleza tiende á hacer depender, por lo menos en gran parte, el poder de los jueces de la nación reunida en asamblea. Por esto dicen muchos cuadernos:

«Que los magistrados serán responsables del ejercicio de sus cargos ante la nación reunida en asamblea»; que no puedan ser destituidos sino con el consentimiento de los Estados generales; que ningún tribunal podrá ser perturbado bajo ningún pretexto en el ejercicio de sus funciones sin el consentimiento de dichos Estados; que las prevaricaciones del Tribunal de casación y las de los Parlamentos serán juzgadas por los Estados generales. Según la mayoría de los cuadernos, los jueces deberán ser nombrados por el Rey y presentados por el pueblo.

Poder ejecutivo.—El Poder ejecutivo se reserva exclusivamente al Rey, pero poniéndole los límites necesarios para prevenir abusos.

Así, en cuanto á la Administración, los cuadernos piden que se impriman y publiquen las cuentas de cada departamento y que los ministros respondan ante la nación reunida en asamblea; que antes de emplear las tropas en la defensa exterior, el Rey manifieste sus intenciones de una manera precisa á los Estados generales. En el interior, estas tropas no podrán ser empleadas contra los ciudadanos sino á petición de los Estados generales. El contingente de tropas debería ser limitado, y en tiempo de paz solamente estarán en activo las dos terceras partes. El Rey deberá alejar del centro del reino y enviarlas á las fronteras á las tropas extranjeras que tenga á sueldo.

Lo que más llama la atención al leer los cuadernos de la Nobleza, aunque ningún extracto podría reproducirlo, es que estos nobles son hombres de su época: están animados por su espíritu y emplean corrientemente su lenguaje, y así se les ve hablar de los *derechos inalienables del hombre y de los principios inherentes al pacto social*. Cuando se trata del individuo, hablan de sus derechos, y cuando se trata de la sociedad, de los deberes de ésta. Los principios de la po-